

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



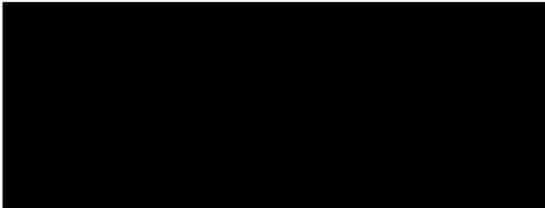
- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción del trámite para la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos; con número de bitácora: 07/HS-0174/09/16.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Domicilio Particular, Teléfono, Correo Particular Nombre y Firmas de Terceros y OCR de la credencial de elector: Páginas 1, y 9.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES



| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

Asunto: SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

**OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/06128/2016
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2016**

ACUSE

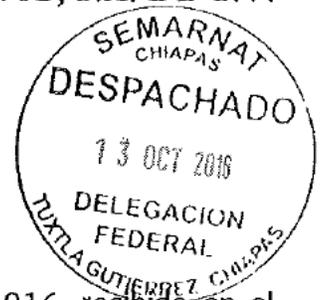
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de octubre de 2016

LOGÍSTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN JB, S.A. DE C.V.



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

PRESENTE



Con relación a la solicitud sin número de fecha 15 de septiembre de 2016, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 19 de septiembre del mismo año, registrada con el Número de Bitácora 07/HS-0174/09/16, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización No. 07-I-25D-2015, otorgada a su representada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB, S.A. de C.V.** y la información presentada en su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF- SEMARNAT-005), recibo de pago de derechos vigente, copia simple del permiso de inclusión de la autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Permiso No. 0709LTC03122014230301002; 0709LTC03122014230301003; 0709LTC03122014230301004 y 0709LTC03122014230301005), copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo (Tarjetas No. 1818668; 1818669; 1818678 y 1818693), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (Quálitas pólizas No. 2090014566 con vigencia del 17 de junio de 2016 al 17 de junio de 2017;



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 13 y 61-7 50 08

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

2090014612 con vigencia del 22 de junio de 2016 al 22 de junio de 2017; 2090014565 con vigencia del 17 de junio de 2016 al 17 de junio de 2017 y 2090014563 con vigencia del 17 de junio de 2016 al 17 de junio de 2017), copias simples de baja de unidad de autotransporte federal con folios No. 4420657 y 4275588 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, copia de Identificación Oficial del promovente y fotografías de los vehículos;

RESULTANDO:

I.- Que la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, solicitó mediante escrito sin número de fecha 15 de septiembre de 2016, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 19 del mismo mes y año; la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-I-25D-2015**, otorgada a su representada mediante oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha 17 de febrero de 2015, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; la cual quedó registrada con el número de bitácora **07/HS-0174/09/16**.

II.- La modificación propuesta es:

- A. Dar de Baja a dos vehículos marca Nissan Modelo 2007 con números de serie JN6PD25S17X505732 y JN6PD25S27X505559, motor número YD25236384 y YD25235475 y placas 897EY8 y 48AA5N; respectivamente.
- B. Ampliar la capacidad del parque vehicular con la inclusión de cuatro vehículos, marca Nissan modelo 2014 con No. de serie 3N6DD25T5EK112777, No. de motor KA24771770A y placas 13AC3G; al vehículo marca Isuzu modelo 2008 con No. de serie JALC4B16387006537, No. de Motor 686244 y placas 12AC3G; al vehículo marca Chrysler modelo 2009 con No. de serie KMFZB17H89U459726 y placas 21AC3G y al vehículo marca Nissan modelo 2009 con No. de serie 3N6DD25T09K023611 y placas 17AC3G.
- C. Ampliar el listado de 8 (Ocho) residuos a 64 (Sesenta y cuatro) residuos autorizados.

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).



5ª Poniente Norte #1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 617 50 13 y 61-7 50 08



| | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V.- Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

VI.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo



| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización **07 -I-025D-2015**, otorgada mediante oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha 17 de febrero de 2015, respetando las obligaciones, condiciones y términos otorgados originalmente; por lo que se autoriza:

- I. Dar de baja a los vehículos ya mencionados (dos) y al mismo tiempo ampliar el parque vehicular al dar de alta a cuatro vehículos para la recolección y transporte de residuos peligrosos, quedando de la siguiente manera:

| Nº Económico | Clase/Tipo | Placas | Nº de serie | Modelo | Carga útil |
|--------------|--------------|--------|-------------------|--------|---------------|
| 01 | Caja Cerrada | 13AC3G | 3N6DD25T5EK112777 | 2014 | 1.5 Toneladas |
| 02 | Caja Cerrada | 12AC3G | JALC4B16387006537 | 2008 | 2.5 Toneladas |
| 03 | Caja Cerrada | 21AC3G | KMFZB17H89U459726 | 2009 | 1.5 Toneladas |
| 04 | Caja Cerrada | 17AC3G | 3N6DD25T09K023611 | 2009 | 1.5 Toneladas |

- II. Ampliar los residuos peligrosos para su recolección y transporte, quedando de la siguiente manera:

| No. | Residuos Peligrosos | UN | CLASE |
|-----|---|--------|-------|
| 01 | Xilenos | UN1307 | 3 |
| 02 | Medicamento Toxico Liquido NEP caducos | UN1851 | 6.1 |
| 03 | Liquido Toxico orgánico NEP | UN2810 | 6.1 |
| 04 | Sustancia infecciosa para el hombre | UN2814 | 6.2 |
| 05 | Medicamento solido toxico NEP | UN3249 | 6.1 |
| 06 | Liquido Toxico inorgánico NEP | UN3287 | 6.1 |
| 07 | Desechos clínicos NEP o desechos (Bio) médicos NEP o desechos médicos regulados NEP | UN3291 | 6.2 |
| 08 | Desechos peligrosos | UN9189 | 9189 |
| 09 | Desechos Médicos N.E.O.M. | (3291) | 6 |
| 10 | Desechos Médicos Regulados N.E.O.M. | (3291) | 6 |
| 11 | Desechos clínicos no especificados N.E.O.M | (3291) | 6 |



| | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

| | | | |
|----|---|--------|-----|
| 12 | Desechos peligrosos solidos o líquidos N.E.O.M | (9189) | 6 |
| 13 | Plaguicida liquido toxico N.E.P. | (2902) | 6 |
| 14 | Plaguicida liquido venenoso N.E.P. | (2902) | 6 |
| 15 | Plaguicida liquido toxico inflamable N.E.P | (2903) | 6 |
| 16 | Plaguicida liquido venenoso inflamable N.E.P | (2903) | 6 |
| 17 | Envases de Plaguicidas utilizados | (9189) | 6 |
| 18 | Lodos generados por separación gravitacional de aceite/agua/solidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de procesos. Tales lodos se incluyen, pero no se limitan aquellos generados en separadores de aceite/agua/solidos, tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de agua de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregados para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos. | UN2811 | 6.1 |
| 19 | Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales | UN2811 | 6.1 |
| 20 | Residuos de manejo de la fibra asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial) | UN2812 | 6.1 |
| 21 | Todas las bolsas que hayan tenido contacto con las fibras de asbestos, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros que no hayan recibido tratamiento para atrapar la fibra un aglutinante natural o artificial. | UN3077 | 9 |
| 22 | Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultante de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la Norma Oficial Mexicana 052. | UN3265 | 8 |
| 23 | Aceite lubricante gastado | UN1268 | 3 |
| 24 | Baterías y/o acumuladores usados o en mal estado | UN2794 | 8 |
| 25 | Agua con productos químicos | UN3082 | 6.1 |
| 26 | Agua con hidrocarburos | UN3082 | 9 |
| 27 | Agua contaminada con sustancias toxicas al ambiente | UN3082 | 6.1 |
| 28 | Aluminios con hidrocarburos | UN3077 | 4.2 |
| 29 | Amortiguadores contaminados | UN3175 | 4.1 |
| 30 | Anticongelante | UN2927 | 9 |
| 31 | Arena o tierra contaminada con hidrocarburos | UN3077 | 9 |
| 32 | Arena silica | UN3077 | 9 |
| 33 | Asbesto con hidrocarburos | UN3077 | 9 |



| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

| | | | |
|----|--|--------|-----|
| 34 | Aserrín contaminado con hidrocarburos | UN3077 | 9 |
| 35 | Balastros usados | UN3077 | 9 |
| 36 | Basura industrial (solidos) | UN1373 | 4.2 |
| 37 | Batería de mercurio | UN2795 | 8 |
| 38 | Batería de carbón | UN3077 | 6.1 |
| 39 | Batería de níquel – cadmio | UN3496 | 6.1 |
| 40 | Viruta de acero | UN3288 | 9 |
| 41 | Bolsas impregnadas con productos químicos | UN3077 | 9 |
| 42 | Batería de plomo acido | UN2794 | 8 |
| 43 | Bolsas vacías de fertilizante | UN3077 | 9 |
| 44 | Envases vacíos que contuvieron agroquímicos, pinturas, solventes, refrigerante, hidrocarburos, productos químicos, grasas y ácidos | UN3288 | 6.1 |
| 45 | Botes presurizados de spray o aerosol | UN1950 | 2 |
| 46 | Cartón , trapos, estopas, papel y cualquier fibra natural o sintética impregnada con hidrocarburos | UN3077 | 9 |
| 47 | Cartuchos de tóner | UN3077 | 9 |
| 48 | Cilindros de gas refrigerante | UN3077 | 9 |
| 49 | Diésel contaminado | UN3295 | 3 |
| 50 | Escoria de metales | UN3288 | 6.1 |
| 51 | Escoria de soldaduras | UN3288 | 6.1 |
| 52 | Gasolina contaminada | UN1203 | 3 |
| 53 | Filtros automotrices usados | UN3175 | 4.1 |
| 54 | Hule espuma con hidrocarburo | UN3077 | 9 |
| 55 | Lodo de anodizados | UN2811 | 9 |
| 56 | Madera con hidrocarburo | UN3077 | 9 |
| 57 | Grava contaminada | UN3077 | 9 |
| 58 | Pintura base aceite usada o contaminada | UN3143 | 6.1 |
| 59 | Residuos de fibra de vidrio | UN3077 | 9 |
| 60 | Residuos de productos o sustancias químicas | UN3287 | 6.1 |
| 61 | Residuos epoxica | UN3077 | 9 |
| 62 | Químicos caducados o en mal estado | UN3082 | 9 |
| 63 | Aceite lubricante con amoniaco | UN2672 | 8 |
| 64 | Carbón activado usado | UN1362 | 4.2 |

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia esta ampliación se estará a lo dispuesto en el oficio No. **127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha **17 de febrero de 2015**, mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

TERCERO.- La presente ampliación se sujetará a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- I. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**

- II. La empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; **el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización**, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.
- IV. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, bifenilos policlorados y hexaclorados.
- V. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio **No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/0807/2015** de fecha **17 de febrero de 2015**, mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- VI. Los residuos peligrosos biológico - infecciosos no pueden ser transportados con otro tipo de residuos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉXTO.- La presente modificación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

SÉPTIMO.- La empresa **Logística de Transportación y Comercialización JB S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

NOVENO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: | LTC0707900005 |
| NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: | 07-I-25D-2015 (SEGUNDA AMPLIACIÓN) |
| NÚMERO DE BITÁCORA: | 07HS-0174/09/16 |

u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa, en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL



AMADO RÍOS VALDEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Titular del Ramo.

Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- para su conocimiento.

C. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión integral de Materiales y actividades riesgosas.- para su conocimiento.

Ing. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Profepa En Chiapas.- para su conocimiento.

Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la SGPA y Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

Expediente

ARV/CCG/RERE